

Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20043-19-1355-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1355

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
Universo Seleccionado	Miles de Pesos
Muestra Auditada	6,672.8
Representatividad de la Muestra	6,672.8
	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", al Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes con los capítulos de gasto 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales", de los cuales se revisó una muestra de 6,672.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, párrafo segundo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó mediante 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno se presentan en la auditoría 1354, con título “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, practicada al Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2021.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, dispuso de los registros contables y presupuestarios del egreso, correspondientes con los procesos fiscalizados por 6,672.8 miles de pesos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, los cuales se realizaron de conformidad con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3. Con la revisión del contrato número MJZ/R28/043/019/2021, cuyo objeto consiste en la “Adquisición de 100 sillas de ruedas para adultos esmaltada con rin de aluminio y 50 bastones de puño alemán de aluminio”, financiado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 260.0 miles de pesos, adjudicado mediante la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas, se verificó que el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, no proporcionó el expediente de adjudicación respectivo ni el acuerdo administrativo en que funde y motive las causas por las que proceda la excepción a la licitación; asimismo no fue posible verificar que las especificaciones de los bienes, pactadas en el contrato, se correspondieran con la invitación restringida a cuando menos tres personas; tampoco proporcionó la garantía de cumplimiento relacionada con el contrato en commento.

En el mismo tenor, no se incluyeron las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; los datos de la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso por la contratación; la indicación del procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación; forma y términos para garantizar su cumplimiento; y las causas de rescisión y penas convencionales por calidad o atraso en la entrega de los bienes.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 7, 43, párrafos primero y segundo, 44, 46, 48, fracciones I, V y VII, 55, 56, fracción II y párrafo último, y 59, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de febrero de 2017, artículos 38, párrafo último, 50, fracciones V y VII, 51, párrafo primero, y 55, párrafo primero.

2021-B-20043-19-1355-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el expediente de adjudicación respectivo ni el acuerdo administrativo en que funde y motive las causas por las que proceda la excepción a la licitación para la adjudicación del contrato número MJZ/R28/043/019/2021; no proporcionaron la garantía de cumplimiento relacionada con el contrato en commento; y no incluyeron las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación; los datos de la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso por la contratación; la indicación del procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la adjudicación; forma y términos para garantizar su cumplimiento; y las causas de rescisión y penas convencionales por calidad o atraso en la entrega de los bienes, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 7, 43, párrafos primero y segundo, 44, 46, 48, fracciones I, V y VII, 55, 56, fracción II y párrafo último, y 59, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de febrero de 2017, artículos 38, párrafo último, 50, fracciones V y VII, 51, párrafo primero, y 55, párrafo primero.

4. Con la revisión de los contratos de servicios descritos en el cuadro inferior, financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se verificó que se adjudicaron por la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas; sin embargo, no se acreditó mediante la justificación de la selección del proveedor, como de los servicios y su precio, que se hayan motivado bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, ni la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción a la excepción a la licitación pública.

Por otra parte, en los contratos no se incluyeron la fecha, el lugar y las condiciones de prestación de los servicios; las condiciones, los términos y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios, por causas imputables a los proveedores, ni la forma, términos y porcentaje para garantizar su cumplimiento.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52 y 53; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72, 80, 81 y 84.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA
ADJUDICACIONES SIN ACREDITACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Número de contrato	Objeto	Importe
Invitación restringida a cuando menos tres personas	MJZ/R28/043/004/2021	Recolección de basura en las calles de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, sus agencias y el basurero municipal	1,396.8
Invitación restringida a cuando menos tres personas	MJZ/R28/043/004-BIS/2021	Recolección de basura en las calles de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, sus agencias y el basurero municipal	840.0
Invitación restringida a cuando menos tres personas	MJZ/R28/043/011/2021	Asesoría en las áreas administrativas del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y de contabilidad con armonización contable	4,176.0
Total:			6,412.8

FUENTE: Expedientes de adquisiciones y servicios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: El Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, formalizó los contratos con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2021-B-20043-19-1355-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron mediante la justificación de la selección del proveedor, como de los servicios y su precio, que las adjudicaciones de los contratos números MJZ/R28/043/004/2021, MJZ/R28/043/004-BIS/2021 y MJZ/R28/043/011/2021 se hayan motivado bajo criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, ni la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción a la excepción a la licitación pública; además, en los contratos no incluyeron la fecha, el lugar y las condiciones de prestación de los servicios; las

condiciones, los términos y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la prestación de los servicios, por causas imputables a los proveedores, ni la forma, términos y porcentaje para garantizar su cumplimiento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52 y 53; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72, 80, 81 y 84.

5. Con la revisión del contrato número MJZ/R28/043/019/2021, con el objeto de la “Adquisición de 100 sillas de ruedas para adultos esmaltada con rin de aluminio y 50 bastones de puño alemán de aluminio”, financiado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por 260.0 miles de pesos, se comprobó que el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, dispuso de la documentación que acredita el pago al proveedor por el importe descrito; sin embargo, no dispuso del acta de entrega-recepción, ni acreditó el ingreso de los bienes al almacén con su recepción y verificación, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho y destino final, por lo que no fue posible verificar que los bienes se relacionen con el reporte fotográfico proporcionado por el Municipio, ni con las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en su caso, la aplicación de penas convencionales por sanciones, por lo que se presumen pagos improcedentes con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 260.0 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 72 y 74, fracciones I, II, III, IV y VI.

2021-D-20043-19-1355-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 260,000.00 pesos (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por no disponer del acta de entrega-recepción, ni acreditar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos mediante el contrato número MJZ/R28/043/019/2021, con su recepción y verificación, registro e inventarios, guarda y conservación, despacho y destino final, por lo que no fue posible verificar que los bienes se relacionen con el reporte fotográfico proporcionado por el Municipio, ni con las especificaciones, los plazos y las cantidades pactadas, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 72 y 74, fracciones I, II, III, IV y VI.

6. Con la revisión del contrato número MJZ/R28/043/011/2021, con el objeto de “Asesoría en las áreas administrativas del Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza y de

contabilidad con armonización contable”, financiado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por 4,176.0 miles de pesos, se constató que el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, dispuso de la documentación que acredita el pago al proveedor por el importe descrito; sin embargo, no dispuso del acta de entrega-recepción, ni de la evidencia de los documentos entregables (servicios otorgados), las bitácoras, las listas de asistencia, y demás información que permita identificar que el servicio se llevó a cabo en la forma, los términos y el plazo pactados, por lo que se presumen pagos improcedentes con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 4,176.0 miles de pesos.

El Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la justificación de los recursos por 4,176,000.00 pesos, por acreditar la prestación del servicio adquirido mediante el contrato número MJZ/R28/043/011/2021, con lo que se solventa lo observado.

7. Con la revisión de los contratos números MJZ/R28/043/004/2021 y MJZ/R28/043/004-BIS/2021, ambos con el objeto del servicio de “Recolección de basura en las calles de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, sus agencias y el basurero municipal”, financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, por 1,396.8 miles de pesos y 840.0 miles de pesos, respectivamente, se constató que el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, dispuso de la documentación que acredita los pagos a los proveedores por los importes descritos; sin embargo, no dispuso de la evidencia documental de las maquinarias y los vehículos, las bitácoras, las rutas de recorrido, y demás información que permita identificar que los servicios se llevaron a cabo en la forma, los términos y los plazos pactados, por lo que se presumen pagos improcedentes con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021 por 2,236.8 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55.

2021-D-20043-19-1355-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 2,236,800.00 pesos (dos millones doscientos treinta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por no disponer de la evidencia documental de las maquinarias y los vehículos, las bitácoras, las rutas de recorrido, y demás información que permita identificar que los servicios se llevaron a cabo en la forma, los términos y los plazos pactados en los contratos números MJZ/R28/043/004/2021 y MJZ/R28/043/004-BIS/2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,496,800.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 6,672.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 2,496.8 miles de pesos, que representa el 37.4% de la muestra

auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, no realizó una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MJZ/PM/061/01/2023, del 2 de enero de 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados números 3, 4, 5 y 7, del presente informe, se consideran como no atendidos.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA**

1 Hoja - 1 USB

2022-2024



**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACIÓN
NUM. DE OFICIO: MJZ/PM/061/01/2023**

Juchitán de Zaragoza, Oaxaca a 02 de enero de 2023

**M. EN D. FERNANDO DOMÍNGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E**



Attn Lic. Jorge Palacios Serrano / Auditor a Cargo

El que suscribe **C. Miguel Sánchez Altamirano, Presidente Municipal Constitucional**, del Municipio Heroica Ciudad De Juchitán De Zaragoza, distrito de Juchitán, Oaxaca, con las atribuciones que me confiere el Artículo 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de Oaxaca,

Por medio del presente y en relación a la auditoria **número 1355 de Título "Participaciones Federales a Municipios"**, del Municipio Heroica Ciudad De Juchitán De Zaragoza, envío información comprobatoria y justificativa del gasto referente a los puntos establecidos en la cedula de resultados finales recibida mediante el acta de numero: 002/CP2021 de fecha 06 de diciembre de 2022, por lo que me permito remitir un dispositivo electrónico (**USB**) **debidamente certificado**, con la información correspondiente para su revisión análisis y en su caso solventación de los puntos referidos.

Sin otro asunto que tratar, me despido de usted agradeciendo la atención a la presente.



**JUNTOS
SEGUIMOS
TRANSFORMANDO**

Apéndices

Áreas Revisadas

El Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

artículo 134.

2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

artículos 26 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 52, 53 y 55.

3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

artículos 71, 72, 80, 81 y 84.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 12 de noviembre de 2016, artículos 7, 43, párrafos primero y segundo, 44, 46, 48, fracciones I, V y VII, 55, 56, fracción II y párrafo último, 59, párrafo primero, 72 y 74, fracciones I, II, III, IV y VI.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 17 de febrero de 2017, artículos 38, párrafo último, 50, fracciones V y VII, 51, párrafo primero, y 55, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.